

## **FORMALIDADES PARA LA TRADUCCIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**

Documento fuente. El documento electrónico presentado por el profesional matriculado deberá contener, en un mismo archivo, el documento fuente y su correspondiente traducción. El documento fuente puede ser un documento electrónico original o un documento en soporte papel digitalizado y debe adjuntarse al archivo de la traducción, ambos en formato pdf. En aquellos casos en que el documento fuente tenga una apostilla, el documento presentado ante el CTPIPBA deberá estar embebido con la traducción en orden inverso: al abrir el documento deberá verse en primer lugar la traducción, luego la apostilla y, por último, el documento fuente.

Título. La traducción debe estar encabezada por el título “Traducción Pública”. Si se tratara de dictámenes, informes o transcripciones para los que se necesitara certificar que el traductor se encuentra matriculado y debidamente habilitado para el ejercicio profesional, el documento deberá estar encabezado por la palabra Dictamen, Informe o Transcripción, según corresponda. Si la traducción fuese a un idioma extranjero, también se podrá agregar este título en dicho idioma. Se puede mantener el formato del documento fuente cuando sea conveniente o necesario (balances, estados contables, certificados analíticos, informes bancarios, informes médicos, documentos técnicos, entre otros). Respetar el formato de tablas, gráficos, cuadros e imágenes facilita la lectura por parte del destinatario.

Márgenes. No es necesario respetar márgenes simétricos ni completar los espacios en blanco. Es importante que el cliente aclare el formato que aceptarán en el organismo receptor del documento.

Fórmula de cierre. El documento traducido debe siempre concluir con la fórmula de cierre en español. En caso de traducciones al idioma extranjero, debe agregarse previamente el cierre redactado en el idioma correspondiente. La fórmula de cierre debe detallar el par de idiomas del documento fuente y de la traducción, el lugar y la fecha de emisión (ciudad, provincia y país). En caso de que la tecnología utilizada para la firma digital no permita incluir la representación gráfica de los datos del sello de matrícula, deberá incluirse el siguiente texto: ***Firmado digitalmente por xxxx, Traductor/a Público/a en (idioma). Matrícula n.º xxx - libro x tomo x folio x. Colegio de Traductores Públicos e Intérpretes de la Provincia de Buenos Aires – Regional xxxx.*** También se podrá incorporar la imagen de los datos del sello.

Cuando la traducción sea al idioma extranjero, la fórmula de cierre debe ir en los dos idiomas: en primer lugar, en el idioma extranjero, y luego en español. Entre ambas fórmulas, podrá insertarse la siguiente aclaración: “El siguiente párrafo se incluye a los fines de la legalización únicamente” (o similar), en el idioma extranjero correspondiente.

En caso de que no se practique la traducción completa del documento, se deberá dejar constancia de que es traducción de la/las parte/partes pertinente/s. El traductor público matriculado firmará digitalmente el documento electrónico.

### **MOTIVOS DE RECHAZO DE LEGALIZACIÓN DE LAS TRADUCCIONES DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICOS.**

- Cuando el adjunto se trate de una copia simple (escaneada, sin firma digital) y esto no esté aclarado en la fórmula de cierre.
- Cuando la última firma del documento no sea la del traductor actuante.
- Cuando, en el panel de firmas, se observe que hubo cambios en la traducción luego de haber sido firmada digitalmente y no se respete su integridad.
- Cuando se utilicen hojas membretadas.
- Cuando falte el título correspondiente: TRADUCCIÓN PÚBLICA, DICTAMEN, INFORME, TRANSCRIPCIÓN en español.
- Cuando no se incluyan todos los datos necesarios en la fórmula de cierre.
- Cuando en las traducciones a un idioma extranjero no esté la fórmula de cierre en ambos idiomas: primero en idioma extranjero y por último en idioma español.
- Cuando el documento fuente no se encuentre embebido/adjunto a la traducción.
- Cuando hubiera un texto después de la última firma del traductor.

No se legalizará la firma del Traductor Público:

- Cuando esté en mora respecto del pago de dos cuotas anuales, hasta tanto regularice su situación.
- Cuando el Traductor esté suspendido en la matrícula por el Tribunal de Disciplina del Colegio Regional y la Resolución se encuentre firme.
- Cuando el Traductor Público haya fallecido, después de transcurridos dos años del deceso, salvo requerimiento judicial.

- Cuando el certificado de firma digital del matriculado esté vencido o haya sido revocado.

#### EJEMPLO:

La presente es una traducción al idioma español fiel al documento electrónico/  
documento electrónico con firma digital / documento electrónico con firma electrónica/  
documento escaneado adjunto (que consta de xxx páginas), redactado en xxx, que  
tengo a la vista y al cual me remito. Firmo digitalmente en la ciudad de La Plata,  
provincia de Buenos Aires, Argentina el (día) de (mes) de (año). T.P. xxx. Matrícula  
n.º xxx libro x tomo x folio x.